

16631 *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958, este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 25 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) para provisión de la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor don José María Smith Agreda.
Vocales: Don Rosendo Poch Viñals, don Felipe Sánchez de la Cuesta Alarcón, don Juan Bartual Pastor, don Felipe Rodríguez Adrados, Catedráticos de las Universidades Complutense, Málaga, Cádiz y Sevilla, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Miguel Ciges Juan.

Vocales suplentes: Don Jaime Marco Clemente, don Francisco Calbo Torrecillas, don José María Beltrán de Heredia y Onís, don Adolfo Azoy Castañe, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Málaga, Valladolid y en situación de jubilado, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16632 *REAL DECRETO 1611/1980, de 31 de julio, por el que se modifican las tarifas de visita al recinto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada.*

El incremento de los costes de todo tipo que suponen las diversas atenciones que precisa el conjunto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada viene obligando a una constante adaptación de las tarifas de visita a dicho incremento de los costes, pues sin ello se originaría un notorio desequilibrio presupuestario en el régimen económico del Patronato que tiene confiados la conservación y administración de los citados monumentos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la modificación de las tarifas de visita al recinto monumental de La Alhambra y Generalife de Granada, las cuales quedan establecidas en la forma que se expresa a continuación:

Uno. Visita general diurna, que comprende: Casa Real, Torres, Partal, Alcazaba y Generalife, doscientas pesetas.

Dos. Visita nocturna de los recintos iluminados, ciento cincuenta pesetas.

Tres. Visita general diurna de Casa Real, Torres, Partal, Alcazaba y Generalife, y nocturna de los recintos iluminados, trescientas pesetas.

Cuatro. Visita diurna al Generalife o Alcazaba o Torres, veinticinco pesetas.

Cinco. Billeto circular, valedero por quince días (todo el conjunto monumental, visita diurna y nocturna los días que se ilumine, conforme al horario y calendario normales), seiscientas pesetas.

Seis. Billeto especial de visita diurna para Profesores y alumnos extranjeros, cien pesetas.

Siete. Billeto especial de visita diurna para naturales y vecinos de Granada, cincuenta pesetas.

Visita gratuita diurna.—Tardes de todos los domingos y del día dos de enero, Profesores y alumnos de Centros docentes nacionales y cuantos casos sean autorizados conforme a la normativa vigente por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Días de visita nocturna.—Sábados de abril a septiembre. Los domingos, días festivos y sus vísperas se iluminará, siempre que haya un número mínimo de veinticinco personas que adquieran las entradas antes de las trece horas del día en que se vaya a visitar.

Artículo segundo.—El nuevo régimen de tarifas que queda establecido entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS SALGADO Y MONTALVO

MINISTERIO DE DEFENSA

16633 *REAL DECRETO 1612/1980, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Juan Antonio Moreno Aznar.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Juan Antonio Moreno Aznar y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día veintidós de abril de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGÚN

MINISTERIO DE HACIENDA

16634 *REAL DECRETO 1613/1980, de 6 de junio, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de un inmueble de 2.457 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un solar de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal al paraje denominado «Ejido de las Eras», que linda: al Norte, con calle de nueva apertura, paralela a la carretera de Torremayor y Nueva Parroquia; al Este, con Centro de Formación Profesional de nueva construcción; al Sur, con solar destinado a Centro de Educación Especial, y al Oeste, con calle de nueva apertura.

La finca matriz de la que se segregará la que se dona figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 37, libro 2, folio 117, finca número 297, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

16635 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.152.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 12 de julio de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15967, segunda columna, último párrafo de la ya mencionada Orden, línea 3, donde dice: «...», de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto...», debe decir: «...», de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto...».

16636 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.778.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 12 de julio de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 15967, segunda columna, último párrafo de la ya mencionada Orden, línea 3, donde dice: «...», de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto...», debe decir: «...», de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto...».

16637 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Segovia el día 2 de agosto de 1980.*

SORTEO «DEL TURISTA»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 05085

Vendido en Sevilla, Aspe, Talavera de la Reina, Barcelona, Gucho, Vinaroz, La Carolina, Madrid, Murcia y Reserva.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 05084 y 05086.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 05001 al 05100, ambos inclusive (excepto el 05085).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 85

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 35112

Vendido en Sevilla, Barcelona, Bilbao, Jaramilla, Alicante, Leganés, Guadalajara, Madrid, Las Palmas y Reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 35111 y 35113.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 35101 al 35200, ambos inclusive (excepto el 35112).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 68452

Vendido en Argamasilla de Alba.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 68451 y 68453.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 68401 al 68500, ambos inclusive (excepto el 68452).

16 premios de 500.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

4875

9034

2.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

048	185	240	451	879
109	214	249	542	722
130	223	293	561	748
132	226	355	645	869
145	230	438	666	872

Esta lista comprende 11.120 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 111.200 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 2 de agosto de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

16638 *RESOLUCION de 2 de agosto de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de agosto de 1980.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 18.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	18.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1.360 de 20.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	27.200.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última-cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.464	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número